



CONVOCATORIA DE AYUDAS, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURA (FEADER), PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLIN EN EL ÁMBITO DE LA MEDIDA 19 DEL PDR DE CASTILLA LA MANCHA.

INDICE

1º. OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN.....	2
2º. RÉGIMEN JURÍDICO	2
3º. BASES REGULADORAS	3
4º. LINEAS DE ACTUACIÓN	3
5º. BENEFICIARIOS.....	3
6º. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.....	4
7º. REQUISITOS COMUNES DE LOS PROYECTOS.....	5
8º. INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES	6
9º. INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCONABLES.....	6
10º. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	8
11º. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.....	8
12º. PORCENTAJE Y CUANTÍA MÁXIMA DE AYUDA.	10
13º. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	11
14º. TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO	12
15º. CONTROLES, PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.....	12
16º. PUBLICIDAD.....	12

CONVOCATORIA DE AYUDAS, COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURA (FEADER), PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPOS DE HELLIN EN EL ÁMBITO DE LA MEDIDA 19 DEL PDR DE CASTILLA LA MANCHA.

Con fecha **16 de Agosto de 2016**, por Resolución del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla-La Mancha, se comunicó la aprobación y selección de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (en adelante EDLP) presentada por la Asociación para la promoción del Desarrollo de la Comarca Campos de Hellín, para la aplicación de la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, cofinanciado con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER)

Con fecha **8 de septiembre de 2016** se firma el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Grupo “Asociación para La Promoción del Desarrollo de la Comarca Campos de Hellín (en adelante Asociación Campos de Hellín).

Por dicho motivo, se procede a la aprobación de la presente Convocatoria y al inicio de las gestiones oportunas para la puesta en marcha del programa.

1º. OBJETO Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas LEADER para la realización de proyectos conforme a la **EDLP en la Comarca Campos de Hellín**, de acuerdo con las disposiciones aplicables a las ayudas al desarrollo rural a través del FEADER y a la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014/2020.

El ámbito de actuación, que se detalla en el apartado de 2 del Procedimiento de Gestión aprobado por la Asociación Campos de Hellín, comprende los núcleos de población de la comarca Campos de Hellín a excepción del núcleo principal de municipio de Hellín.

2º. RÉGIMEN JURÍDICO

La normativa a la que está sujeta la presente convocatoria se detalla en el apartado 3 del manual de procedimiento de gestión de la Asociación Campos de Hellín.

3º. BASES REGULADORAS

El procedimiento de gestión que rige el funcionamiento de la Asociación para la Promoción del Desarrollo de la Comarca Campos de Hellín, aprobado por Junta Directiva celebrada el 4 de octubre de 2016 y publicado en el web www.camposdehellin.com

4º. LINEAS DE ACTUACIÓN

Se consideran subvencionables dentro de esta convocatoria aquellas operaciones que, cumpliendo la legislación vigente, estén dirigidas a las medidas que de forma detallada se relacionan en el apartado 6 del manual de procedimiento de gestión y que quedan comprendidas en:

1) **Submedida 19.2: Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de desarrollo local participativo:**

- MEDIDA 1. Formación rural no agraria y formación y promoción territorial
- MEDIDA 2. Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias.
- MEDIDA 3.2- Ayudas a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas.
- MEDIDA 4. Ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las inversiones en energías renovables y ahorro energético.
- MEDIDA 5. Mantenimiento, recuperación y rehabilitación de patrimonio rural.

NOTA: La medida 3.1. Ayuda a la creación de empresas para actividades NO AGRÍCOLAS en zonas rurales, se regulará por una convocatoria específica que se hará pública a tal efecto.

2) **19.3. Preparación e implementación de actividades de cooperación de grupos de acción local.**

3) **19.4 Apoyo a los coste de funcionamiento y animación.**

5º. BENEFICIARIOS

De acuerdo con el apartado 8 del manual de procedimiento, podrán ser beneficiarios de estas ayudas, en los términos indicados en la regulación de cada línea de subvención:



- Las entidades públicas, personas físicas o jurídicas de carácter privado que acometan actuaciones dentro del ámbito territorial de la Comarca Campos de Hellín.
- Agricultores o miembros de la unidad familiar que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas.
- Para el desarrollo de proyectos productivos, las personas jurídicas deberán poseer la catalogación de microempresa o pequeña empresa de conformidad con la recomendación 2003/361/CE de la Comisión en el momento de presentar la solicitud de ayuda.
- Para el caso de proyectos que afecten a frutas y hortalizas, los solicitantes no deberán ser ni pertenecer a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas (La delimitación del tipo de solicitante se realizará mediante cruce con ROPAS y libros de miembros de OPFH).
- El Grupo de Acción Local podrá ser beneficiario de las Ayudas:
 - o Para el Desarrollo de proyectos de formación
 - o En proyectos de promoción territorial, desarrollados en colaboración con los actores locales, dirigidos a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales, históricas, etc, que favorezcan el desarrollo integral del territorio.
 - o En proyectos de cooperación con otros territorios.

6º. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

De acuerdo con el apartado 8 del manual de procedimiento, para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir, además de las condiciones específicas de cada línea de subvención, los siguientes requisitos:

1. Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
2. Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión de la ayuda;
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;
4. Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;

5. Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la agencia tributaria y frente a la hacienda pública regional y de sus obligaciones frente a la seguridad social, tanto en el momento de la concesión como en el pago. Para el cumplimiento de esta obligación, podrá autorizar a la dirección general para la obtención telemática de sus datos.
6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso;
7. Cuando las inversiones consistan en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles o de equipo, destinar, durante al menos un período de cinco años a contar desde la notificación de la última orden de pago, tales bienes a la finalidad para la que las ayudas fueron concedidas. **En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligatoriedad de mantener el bien durante cinco años a la finalidad para la que se le concedió la ayuda y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.**
8. Conservar, durante el mismo período de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos;
9. No ser en el momento del pago deudor por resolución de procedencia de reintegro;
10. Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el apartado 26 del manual de procedimiento.
11. Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.
12. Cumplir la normativa sobre contratación pública.
13. No ser una empresa en crisis según definición recogida en el punto 5 del manual de procedimiento.

7º. REQUISITOS COMUNES DE LOS PROYECTOS

Con independencia de los requisitos que, de forma específica se prevén para cada línea de subvención, todos los proyectos que pretenda acogerse a esta convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos comunes:

En el caso de proyectos productivos:

- a) No haber iniciado la inversión con anterioridad a la solicitud de la ayuda.
- b) Ser viable técnica, económica, ambiental y financieramente.
- c) Garantizar la solvencia financiera y técnica del promotor.
- d) No causar impacto ambiental negativo.
- e) Crear, mejorar o consolidar el empleo.
- f) Adecuarse al contenido y objetivos marcados en el programa de desarrollo Comarcal.
- g) Las inversiones o gastos deberán estar de acuerdo a lo previsto en la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación al proyecto.

En el caso de proyectos no productivos:

- 1º. No haber iniciado la inversión con anterioridad a la solicitud de la ayuda.
- 2º. Ser viable técnica, ambiental y financieramente.
- 3º. Garantizar la solvencia financiera y técnica del promotor.
- 4º. No causar impacto ambiental negativo.
- 5º. Adecuarse al contenido y objetivos marcados en el programa de desarrollo Comarcal.
- 6º. Las inversiones o gastos deberán estar de acuerdo a lo previsto en la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación al proyecto.

8º. INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables los indicados en cada una de las medidas, de acuerdo a lo expresado en el apartado 9 del manual de procedimiento, que de manera indubitativa responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen, adquieran y paguen dentro del plazo de ejecución establecidos.

9º. INVERSIONES Y GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

De acuerdo a lo establecido en el apartado 9 del manual de procedimiento de gestión de la Asociación Campos de Hellín, con carácter general, no se consideran inversiones o gastos subvencionables:

- Los intereses deudores.
- Los gastos financieros, excepto los que estén directamente relacionados con la actividad y sean indispensables para la ejecución del proyecto.
- Los gastos de garantía bancaria (excepto los satisfechos por el Grupo de Acción Local relativos al aval bancario necesario para el anticipo de los gastos de funcionamiento).
- El Impuesto sobre el Valor Añadido recuperable. Para la subvencionalidad del IVA no recuperable deberá presentarse certificado de exención del mismo.



- La vivienda, excepto las relativas a proyectos de las operaciones de diversificación hacia actividades no agrícolas, fomento de actividades turísticas y, cuando se trate de edificios singulares, en las de conservación y mejora del patrimonio rural.
- Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos:
 - Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad.
 - Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.
 - Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de modificaciones de contratos públicos mientras que no se admita su subvencionalidad por la autoridad de gestión.
 - Los gastos relativos a los siguientes subcontratos:
 - o Los que aumenten el coste de ejecución de la operación sin un valor añadido.
 - o Los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que el beneficiario justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Las inversiones que se limiten a sustituir un edificio o una máquina existentes, o partes de los mismos, por un edificio o una máquina nuevos y modernos, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25 por ciento o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente. No se considerarán inversiones sustitutivas la renovación general de un edificio. Una renovación se considerará general cuando su coste suponga como mínimo el 50 por ciento del valor del edificio nuevo.
- Los gastos de reparación o mantenimiento, salvo los de reparación o mantenimiento del mobiliario y equipos de oficina necesarios dentro de la Submedida 19.4.
- Los gastos anteriores al acta de no inicio.
- Las contribuciones en especie.
- Los gastos en ejecución de obras, bienes o servicios por la Administración que no respeten lo establecido en el artículo 24 del RDL 3/2011.
- No serán elegibles los proyectos ejecutados fuera de la zona de aplicación del programa comarcal, salvo los financiados con cargo a la Submedida 19.3.
- La adquisición de vehículos que no tengan la catalogación de vehículos industriales o de servicio público.
- No son auxiliares las instalaciones destinadas a la producción de biocombustibles a partir de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas utilizadas en la producción de bioenergía.

10º. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes desde el día siguiente a la publicación de la presente **convocatoria hasta el 31 de diciembre de 2017.**

Las solicitudes se presentarán por duplicado en modelo oficial en la sede de la asociación o a través de cualquier medio previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a. **Identificación legal del solicitante.** Fotocopia del NIF para las personas físicas y del CIF en caso de personas jurídicas, escrituras de constitución, estatutos y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica, junto con copia de su NIF.
- b. Proyecto o **memoria** que deberá incluir:
 - Motivaciones para llevar a cabo el proyecto.
 - Datos de la empresa: actividad, fecha de constitución, capital social, etc.
 - Currículum de los promotores del proyecto haciendo mención expresa de la edad y sexo de los mismos, de su situación laboral, etc.
 - Descripción de las inversiones a realizar, sus características, cuantía, etc. Especificando si se trata de un proyecto de nueva creación o de ampliación, modernización o traslado de uno existente.
 - Descripción del proceso productivo.
 - Descripción de si la inversión a realizar tiene carácter innovador y en qué consiste dicha innovación.
 - Descripción de en qué manera el proyecto puede contribuir al desarrollo de la zona.
 - Descripción del impacto ambiental de las inversiones y de las medidas correctoras, en su caso.
 - Datos de empleo antes y después de la inversión a realizar.
 - Estudio sobre la viabilidad del proyecto.

Cuando la actividad **sea formación o celebración de ferias** o eventos, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.

- c. **Proyecto de ejecución de obra civil:** Será obligatoria su presentación cuando el proyecto implique la realización de cualquier tipo de construcción, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. El proyecto deberá estar realizado por técnico competente y la exigencia de visado atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Cuando la obra no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias.



En el caso de que un solicitante no entregue el Proyecto de ejecución en fase de solicitud, en su defecto podrá presentar un Proyecto Básico realizado por un técnico competente, según las condiciones que recoge el artículo 6.1.3 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

En el caso de que se haya presentado un Proyecto Básico, el solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución antes de la formalización del contrato.

Si el promotor dispone de copia digital del proyecto de ejecución, esta deberá ser entregada al Grupo para su archivo.

- d. **Presupuestos o facturas proforma** de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente, con descripción de las características. Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 50.000 Euros (IVA incluido en caso de que éste sea subvencionable) en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros (IVA incluido en caso de que éste sea subvencionable) en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica; el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a **criterios de eficiencia y economía**, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se considera gasto subvencionable (a efectos de la petición de tres facturas) aquél elemento que por sí mismo sea funcional, entendiéndose como tal el conjunto de elementos básicos, auxiliares y unitarios que constituyen una unidad con una función completa dentro de la actuación. Varios elementos de idénticas características deberán agruparse en un único gasto subvencionable. No obstante, se permitirá al beneficiario agrupar varios elementos independientes en un único gasto subvencionable.

- e. **Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social** y, en su caso, declaración/liquidación de impuestos y boletines de cotización, o autorización para su obtención electrónica por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- f. Certificado de la **vida laboral de la empresa** (documento obligatorio en aquellos proyectos con repercusión en el nivel de empleo y para acreditar la condición de micro o pequeña empresa) emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda.
- g. **En su caso**, documentación que acredite el cumplimiento de la condición de **microempresa** o pequeña mediana, de acuerdo con la recomendación 2003/361/CE de la Comisión: **certificado de vida laboral de la empresa, cuentas anuales presentadas en el registro mercantil e impuesto de sociedades del año anterior, así como de las empresas vinculadas o asociadas**.
- h. **Declaración de otras ayudas** solicitadas y/o recibidas de otras administraciones.
- i. **Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes** del proyecto con una duración mínima de 5 años posteriores al último pago de la ayuda.
- j. **Licencia** de obras y/o actividad y cualesquiera otros permisos e inscripciones que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate. En caso



de no disponer de esta documentación a fecha de solicitud, podrá aplazarse su presentación a otro momento de la tramitación del expediente.

- k. **Compromiso de respetar el destino de la inversión** y de poner a disposición del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar la información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al último pago de la ayuda.
- l. **Compromiso de creación o consolidación de empleo.**
- m. **En caso de solicitudes de Entidades locales: Acuerdo de aprobación por parte del órgano competente.**
- n. **Ficha de tercero** debidamente cumplimentada por la entidad bancaria.
- o. En su caso, documentación que acredite que **la empresa no se encuentra en crisis.**
- p. Para que el Iva sea subvencionable deberá acreditarse la exención.
- q. Cualquier otra documentación que el grupo estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.

11º. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto para esta convocatoria es de 1.500.000 €.

12º. PORCENTAJE Y CUANTÍA MÁXIMA DE AYUDA.

Los porcentajes y cuantías máximas de ayuda serán los siguientes:

- a) Proyectos productivos:

El **porcentaje máximo** de ayuda para proyectos productivos será del **35 % para proyectos aprobados hasta el 31 de diciembre de 2017 y 30% para proyectos aprobados a partir del 1 de enero de 2018.**

Los porcentajes se asignarán de acuerdo a los criterios especificados en las Tablas de valoración definidas en el apartado 14 del procedimiento de gestión.

La **cuantía máxima** de ayuda conceder a un mismo promotor, con cargo al Programa de Desarrollo Comarcal, se limitará a 200.000 € cada tres años, contados desde la resolución de concesión (artículo 12 de la Orden 04/02/2016).

Los límites por proyectos vendrán determinados **por la generación de empleo**, entendiendo un empleo como un/a trabajador/a a tiempo completo en régimen de autónomos o en régimen general:

- Para proyectos que mantengan el empleo existente: 60.000 €
- Para proyectos que generen un empleo: 70.000 €
- Para proyectos que generen entre dos y tres puestos: 90.000 €

- Para proyectos que generen entre tres y cinco puestos de trabajo: 120.000 €
- Para proyectos que generen más de cinco puestos de trabajo el límite será de 170.000 €

En el caso de que las contrataciones se realicen con personas pertenecientes **a colectivos con dificultades de inserción**: discapacitados, Jóvenes menores de 35 años, mujeres, personas mayores de 55 años, **cada empleo se computará por 2.**

b) Proyectos no productivos.

Los porcentajes máximos de ayuda serán los siguientes:

- Proyectos promovidos por el Grupo de Acción local: el 100%
- Proyectos promovidos por entidades locales de la comarca: hasta el 90%
- Proyectos no productivos promovidos por asociaciones o colectivos representativos de discapacitados, mujeres o jóvenes de la comarca: Hasta el 85%.
- Proyectos no productivos promovidos por otras asociaciones o colectivos de la comarca: Hasta el 80%
- Proyectos promovidos por personas físicas o jurídicas (empresas) : Hasta el 70%

Las ayudas se asignarán de acuerdo con los criterios que se especifican en **tablas de baremación** definidas en el apartado 14 del procedimiento de gestión.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto será de:

- 100.000 € en el caso de proyectos de ámbito local.
- 120.000 € en el caso de proyectos de ámbito comarcal

El importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo al Programa de Desarrollo Comarcal, se limitará a 200.000 € cada tres años, contados desde la resolución de concesión (artículo 12 de la Orden 11/02/2016). Este límite no opera en la medida de gastos de funcionamiento y de cooperación (19.3 y 19.4)

13º. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Dada necesidad de agilización de la tramitación de los expedientes, la dificultad de comparación entre proyectos de muy diferentes características y la importancia de asegurar la viabilidad de los proyectos de inversión de manera que puedan ser subvencionadas todas las inversiones que cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras, las ayudas se resolverán mediante procedimiento de concesión en **régimen individualizado**, de acuerdo a los criterios establecidos en el procedimiento de gestión, aprobado por la Asociación Campos de Hellín con fecha 4 de octubre de 2016.

14°. TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El procedimiento de tramitación de expedientes, emisión de resoluciones y firmas de contratos así como el de la justificación y pago de ayudas se realizará de acuerdo a lo establecido en los apartados 15,16,17,18,19 y 20 del manual de procedimiento.

15°. CONTROLES, PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO Y PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Los controles a realizar sobre los expedientes, así como las actuaciones derivadas en casos de incumplimiento se realizarán de acuerdo a lo establecido en los apartados 21,22 y 23 del manual de procedimiento.

16°. PUBLICIDAD

Esta convocatoria así como todas las normas que la regulan serán públicas.

Las entidades locales y las asociaciones de carácter representativo que forman parte del Grupo, facilitarán la inserción en sus tablones de anuncios y publicaciones de cuanta información sea necesaria para dar a conocer a los potenciales beneficiarios los objetivos del programa LEADER.

La lista de los beneficiarios incluyendo nombre y apellidos, razón social completa, municipio en el que reside el beneficiario, código postal, importe público total pagado en el año y la naturaleza y descripción de la actividad financiada en cada caso, se publicarán anualmente en el DOCM.

Así mismo se aplicará lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) 808/2014 de la comisión de 17 de julio de 2014 en materia de información y publicidad.

Tobarra, 4 de octubre de 2016.

El presidente de la Asociación PRODER Campos de Hellín

Julián Martínez Lizán.

